INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 67/13
FECHA	29/10/13					
INSTITUCIÓN	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)					
AUTORIDAD FIRMANTE	Arq. Gerardo Rolón Pose					
Expediente Nº	12204/13;13140/13					
CONTRATO Nº	Sin Número					
FECHA CONTRATO	04/08/11					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional 03/11					
OBJETO	*"Construcción de 732 viviendas económicas con oferta de terreno + infraestructura básica en las ciudades de Caaguazú, Cnel. Oviedo, Ciudad del Este, Pdte. Franco, Villarrica, Troche, Iturbe, Pilar y Alberdi". Lote N° 9 - Alberdi*					
CONTRATISTA	TECNO SUR INGENIERÍA S.R.L.					
R.U.C.	80031057-8					
MONTO CONTRATADO	Gs. 2.043.368.461					
ID LLAMADO Nº	220.893/11					
C.C. N°	LP-23002-11-31601					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
					x	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT)** y la firma **TECNO SUR INGENIERÍA S.R.L.**, para la *"Construcción de 732 viviendas económicas con oferta de*

terreno + infraestructura básica en las ciudades de Caaguazú, Cnel. Oviedo, Ciudad del Este, Pdte. Franco, Villarrica, Troche, Iturbe, Pilar y Alberdi". Lote N° 9 - Alberdi, llevada a cabo en el período 2011, cuyos pagos corresponden a los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

La determinación mencionada en el punto anterior, se origina tras la solicitud externa ingresada en fecha 03/05/13 a través del Exp. DNCP N° 6893, sobre obras inconclusas referentes al llamado *"Construcción de 732 viviendas económicas con oferta de terreno + infraestructura básica en las ciudades de Caaguazú, Cnel. Oviedo, Ciudad del Este, Pdte. Franco, Villarrica, Troche, Iturbe, Pilar y Alberdi"*, pero del lote perteneciente a la Ciudad de Coronel Oviedo, acompañado por reportes periodísticos, en los cuales se han visualizado que los demás lotes también se encontraban inconclusos, por tal motivo se ha decidido realizar las verificaciones pertinentes y del presente Lote correspondiente a la Ciudad de Alberdi.

Por nota DNCP/DVC Nº 24518/13 de fecha 12/08/13, y recibida en la misma fecha por la Contratante, se solicita a la SENAVITAT que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.
- Uso de Tiempo de ejecución de la Obra.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

La SENAVITAT en fecha 21/08/13 remitió parte de los documentos solicitados, que ingresaron a esta Dirección bajo el expediente N° 12204/13, con ciento treinta y siete (137) fojas. Por otra parte, la entidad ha solicitado una prórroga de 15 días, para la remisión de los documentos técnicos faltantes, considerando el gran volumen que representan.

Por Nota DNCP/DVC N° 25927/13 de fecha 23/08/13 y recibida por la SENAVITAT en la misma fecha, se concede el plazo de 15 (quince) días corridos más a partir de la recepción de la nota.

La SENAVITAT en fecha 09/09/13 remitió parte de los documentos faltantes, que ingresaron a esta Dirección bajo el expediente N° 13140/13, con tres mil ciento catorce (3114) fojas.

Por notas DNCP/DVC Nº 13410/13 del 13/05/13, recibida el 16/05/13 y la N° 30787/13 de fecha 02/10/13, recibida el 03/10/13, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de las obras, objeto de la verificación.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dora Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat. Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* en las fechas16/05/13, 31/05/13 y 03/10/13, acompañados de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente trabajo, individualizado como ITV Nº 52/13, a fin de verificar el avance de la obra.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

La presente verificación se inició a partir de la solicitud externa realizada en el marco del presente llamado, pero para el Lote de la Ciudad de Cnel. Oviedo, en el cual se adjunta recortes periodísticos que hacen mención a todos los lotes del presente llamado, incluyendo el Lote N° 9 Alberdi, la publicación periodística del Diario ABC COLOR de fecha 24 de abril del 2013, señalaba lo siguiente:

"...La Secretaría Nacional de Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) tiene varios proyectos habitacionales en el interior que no se terminaron, a pesar de haber pagado cerca de G. 30.000 millones a las constructoras adjudicadas. En otros lugares, las casas construidas quedaron simplemente abandonadas.
Todas estas obras corresponden a la licitación N° 003/2011, realizada por la Senavitat bajo la administración de Gerardo Rolón Pose. En principio, se tenía que completar una 753 viviendas para proyectos habitacionales que se destinarían a programas para familiares de pobreza extrema y de mayor de poder adquisitivo..."(SIC).

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida del Rubro 450, del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, con fuente de financiamiento FF10 - Recursos del Tesoro. La contratación será plurianual, por tanto, los fondos previstos para el Ejercicio Fiscal 2012 quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera de ese año.

El sistema de adjudicación fue establecido por **LOTE**.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La SENAVITAT conforme a la Resolución N° 1463/11 de fecha 03/08/11, Art 1°, ha resuelto:

- **Lote 9 – ALBERDI:** por la suma de G 2.043.368.461.- (dos mil cuarenta y tres millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y un guaraníes) a la ***Empresa TECNOSUR INGENIERIA S.R.L.***

En fecha 04/08/11 fue suscrito el Contrato de Obras entre la SENAVITAT y la empresa TECNO SUR INGENIERÍA S.R.L., para la "*Construcción 32 viviendas en la Ciudad de Alberdi*", correspondiente al Lote N° 9.

La comunicación de la adjudicación y la solicitud de código de contratación a la DNCP fueron realizadas en fecha 09/08/11 a través del SICP, con Mesa de Entrada Nº 355105/11. El 09/08/11 la Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-23002-11-31601.**

3.2 Ejecución del contrato

El contrato fue firmado por las partes el **04/08/11.**

Conforme a la pro forma de contrato del Pliego de Condiciones se lee:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 210 días (doscientos diez días) a partir de la suscripción del contrato.

Sin embargo en el contrato suscripto entre las partes la vigencia contractual se encuentra prevista de la siguiente manera:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 280 días (Doscientos ochenta) a partir de la suscripción del contrato.

Encontramos una discrepancia entre lo mencionado en el PBC y el contrato. En la cláusula segunda del contrato se establece el siguiente párrafo:

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Diego Agüero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(g) el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC**)
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

En virtud de esto se tendrá en cuenta lo establecido en el contrato, es decir que la vigencia del contrato va hasta el 10/05/12.

En lo que refiere al plazo de ejecución de la obra el PBC establece:

CGC 19.1	Plazo de ejecución de las obras: Ciento cincuenta (150) días calendarios a partir de la entrada en rigor del Cronograma oficial de la obra, el cual deberá iniciarse a las 48 horas a partir del cobro del anticipo financiero.

Sin embargo en el contrato podemos observar lo siguiente:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo de entrega de la obra será de 180 (Ciento ochenta) días calendarios, el cual empezará a regir a partir de las 48 horas del cobro del anticipo financiero.

En este punto tal como hemos referido con anterioridad tomaremos lo mencionado en el contrato. Sin embargo realizamos la siguiente observación, con las modificaciones realizadas al momento de la suscripción del contrato se estarían otorgando condiciones más favorables a la contratista en contravención a lo estipulado en el Art.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica DNCP

Lic. Dolly Aquino
Asunción, Paraguay
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

4 y 62 de la Ley N° 2051/2003. Solicitamos a la Administración realizar las aclaraciones pertinentes al momento del descargo.

Por otro lado, es importante mencionar que en el Reporte del Programa Anual de Contrataciones de la SENAVITAT, correspondiente al ID 204410 se observa que el mismo ES PLURIANUAL abarcando los ejercicios fiscales 2011 y 2012, es decir, se encontraba dentro de la previsión que la ejecución traspase el ejercicio 2011, por lo cual demuestra que existe correspondencia entre el tiempo previsto entre la vigencia, plazo de ejecución y plazo de entregas entre sí y estos con la programación presupuestaria.

Programa Anual de Contrataciones

Unidad de Contratación:	SENAVITAT - SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT - ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS
Ejercicio Fiscal:	2011
Id:	220893
Modalidad:	Licitación Pública Nacional
Moneda:	Guaraníes
Ad Referendum:	No
Fecha Estimada:	30/04/2011
Plurianual:	Si
Categoria:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Nombre:	Construcción de 732 viviendas económicas con oferta de terreno e infraestructura básica en las ciudades de Caaguazú, Cnel. Oviedo, Ciudad del Este, Pdte. Franco, Villarrica, Troche, Iturbe, Pilar y Alberdi

Como hemos visto con anterioridad el PBC y el contrato establecen que el inicio de las obras se dará 48 horas posteriores al pago del anticipo, conforme a las documentaciones obrantes en esta Dirección el pago del anticipo se realizó en fecha 04/11/11, sin embargo el acta de inicio de obras se realizó en fecha 21/09/11, folio 47 del Exp. N° 13140/13, es decir que las obras se iniciaron antes del pago del anticipo, solicitamos la aclaraciones pertinentes al caso.

3.3 Ampliación del plazo contractual y plazo de ejecución.

El contrato fue suscripto en fecha 04/08/11 y su vigencia se extendió hasta el 10/05/12, de conformidad al Informe de Auditoría Especial de fecha 20/07/13[1], realizada por la

[1] Folio 39 del Expediente N° 12204/13

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

SENAVITAT, obrante en esta Dirección, cabe destacar que el presente contrato de acuerdo a los documentos remitidos no cuenta con adendas:

Contratista: Tecnosur S.R.L.

Proyecto: Alberdi

Cantidad: 32 viviendas

Contrato: Fecha de firma: 04/08/11 Plazo: 280 días (al 09/05/12)

Monto Total: Gs. 2.653.796.680.-

Monto del Anticipo: Gs. 1.021.684.231.- Fecha de Pago: 31/08/11

NO SE OBSERVA ADDENDUM AMPLIATORIO DE PLAZO

Cantidad de Certificaciones: 0 (cero)

Ejecución Financiera del Contrato: Porcentaje: 0%

Calculo de tiempo transcurrido desde el 04/08/11 (firma del contrato) al 20/07/12 (fecha de la auditoría): 346 días.

Avance de obras s/ fiscalización: 2%

Observación:

1. Para el pago del Anticipo Financiero el Dpto. de Verificaciones menciona que los documentos faltantes son los números 3,y 4 de la clausula 9 del Contrato.
2. CERTIFICADO 0 (CERO)
3. NO SE OBSERVA SEGUROS CONTRA TODO RIESGO Y EL SEGURO DEL ANTICIPO FINANCIERO VENCIO 09/07/12.

Auditoría Especial a la Dirección General Técnica.

Seguimiento al 30/05/13 según Memo MDEXP 0082-13

Sin Avance, Sin Certificación.

Lic. Diana David Macchi
Auditoría General
SENAVITAT

Lic. Norma Adria de Vicente
Auditoría de Gestión
SENAVITAT

Sin embargo en el expediente N° 13140/13 remitido por la SENAVITAT en el que obra un Convenio Modificatorio de fecha 25/04/13 ampliando los plazos, el cual describe:

EMPRESA CONTRATISTA	PROYECTO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATOS	PLAZO DE VIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS
TECNOSUR INGENIERIA S.R.L.	LOTE 9 CIUDAD DE ALBERDI-DPTO. ÑEEMBUCU	32 (Treinta y Dos)	Hasta la entrega total de las obras contratadas, efectivizada mediante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, o en su caso, por rescisión dispuesta en cumplimiento de los términos fijados sobre el particular en la clausulas pertinentes en concordancia con la legislación que regula la materia.	09/11/2013 En caso que la contratista no hubiere cumplido con la totalidad de las obras contratadas a la fecha indicada deberá indefectiblemente proceder a la renovación de las pólizas antes de su vencimiento, y hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, sin necesidad de notificación o intimación alguna

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificación Contractual
DVC - DNCP

En cuanto al presente convenio realizamos las siguientes aclaraciones, si bien cuenta con Resolución Administrativa[2] que autorice la celebración del mismo, el plazo estipulado no se encuentra definido con claridad ya que no existe una fecha de fin de vigencia, en estas condiciones, podríamos decir que se estarían otorgando condiciones más favorables a la contratista en contravención a lo estipulado en el Art. 4 y 62 de la Ley N° 2051/2003.

Otro punto importante a mencionar es que el convenio fue celebrado en fecha 25/04/13, 11 (once) meses posteriores al vencimiento del contrato. Solicitamos las aclaraciones al respecto, considerando que la misma ya no puede reconocerse como válidas.

3.4 Fiscal de Obras

En cuanto a este punto la SENAVITAT ha remitido los Contratos de Prestación de Servicios correspondiente al Fiscal de Obras, Ing. Juan Virginio Clemotte Frutos. El primer contrato fue suscripto en fecha 23/11/11, cuya vigencia es desde 01/10/11 hasta 31/12/11, el segundo contrato es suscripto el 15/01/13 y rige desde 01/01/13 hasta 31/01/13.

Como hemos mencionado con anterioridad el contrato es de fecha 04/08/11, cuya vigencia se extiende al 10/05/12, es decir que el Fiscal de Obras sólo cuenta con contrato en el periodo 2011, salvo se demuestre lo contrario.

El Acta de Inicio de Obras es suscripta por el Arq. Antonio Brizuela, Supervisor de Obras, no por el Fiscal de Obras, solicitamos las aclaraciones al respecto.

En cuanto a las demás observaciones de fiscalización nos adherimos a lo descripto en el ITV N° 52/13, de fecha 09/10/13, realizada por el Ing. Roberto Ochoa y que es parte integra del presente informe.

3.5 Informe de Auditoria Interna Institucional

En cuanto al Informe de Auditoría Interna Institucional, la SENAVITAT ha remitido el Informe de Auditoría Especial a la Dirección General Técnica, en el cual se puede visualizar lo siguiente:

[2] Resolución N° 988/13 folio 05,06

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Contratista: Tecnosur S.R.L.

Proyecto: Alberdi

Cantidad: 32 viviendas

Contrato: Fecha de firma: 04/08/11 Plazo: 280 días (al 09/05/12)

Monto Total: Gs. 2.653.796.680.-

Monto del Anticipo: Gs. 1.021.684.231.- Fecha de Pago: 31/08/11

NO SE OBSERVA ADDENDUM AMPLIATORIO DE PLAZO

Cantidad de Certificaciones: 0 (cero)

Ejecución Financiera del Contrato: Porcentaje: 0%

Calculo de tiempo transcurrido desde el 04/08/11 (firma del contrato) al 20/07/12 (fecha de la auditoria): 346 días.

Avance de obras s/ fiscalización: 2%

Observación:

1. **Para el pago del Anticipo Financiero el Dpto. de Verificaciones menciona que los documentos faltantes son los números 3,y 4 de la clausula 9 del Contrato.**
2. **CERTIFICADO 0 (CERO)**
3. **NO SE OBSERVA SEGUROS CONTRA TODO RIESGO Y EL SEGURO DEL ANTICIPO FINANCIERO VENCIO 09/07/12.**

Auditoria Especial a la Dirección General Técnica.

Seguimiento al 30/06/13 según Memo MDEXP 0082-13

Sin Avances, Sin Certificación.

Lic. Diana Daniel Macchi
Auditoría General
SENAVITAT

Lic. Norma Adria de Vicente
Auditoría de Gestión
SENAVITAT

Efectivamente con las documentaciones remitidas se pudo comprobar que la obra no ha sido ejecutada en su totalidad, se encuentra con el contrato y los plazos vencidos, no se han remitido certificaciones, es decir, en coincidencia con lo mencionado por la Auditoria, esta Dirección ha visualizado dichas irregularidades.

Es importante mencionar que no se pudo observar las recomendaciones realizadas por la Auditoria, para tomar las acciones correctivas para los hechos que se han mencionado en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificación Contractual
DVC - DNCP

3.6 Otros requerimientos: Cronograma y Certificaciones de obras

Dentro de las documentaciones remitidas por la SENAVITAT se evidencia un cronograma de obras, folio 50 al 53 sin fecha y con la firma de la contratista, pero la misma no presenta la firma de aprobación por parte del Fiscal de Obras.

En cuanto a las certificaciones, no se ha remitido documentaciones referentes al mismo, salvo se demuestre lo contrario la firma no ha presentado ninguna certificación de las obras que han realizado.

3.7 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Las cláusulas CGC 41.1, 41.2 b), 41.2 e) y CGC 42.1 del PByC requieren:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	**El plazo para la ejecución de las obras es de 150 (ciento cincuenta) días y a partir de la conclusión del 100% de las obras contratadas se podrá solicitar la Recepción Provisional de dichas obras.** **La recepción de la obra se realizará por el total de la obra contratada y ejecutada.** **Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras.** **Se ejecutaran una vez concluidas las obras contratadas 100% y comprenderá todo lo contemplado en el apartado 41.2.** **No existen disposiciones que modifican el apartado 41.2** -
CGC 42.1	**La Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de: 30 días a partir de la Recepción Provisoria. La recepción definitiva se realizará por el total de las obras.**

Posteriormente según la Adenda N° 04 al PBC queda de la siguiente manera:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)
Donde dice:
El plazo para la ejecución de las obras es de 150 (ciento cincuenta) días para los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Para el Lote 3 – Ciudad del Este, el plazo de ejecución de obras será de 210 (doscientos diez) días y a partir de la conclusión del 100% de las obras contratadas se podrá solicitar la Recepción Provisional de dichas obras.

Debe decir:
El plazo para la ejecución de las obras es de 180 (ciento ochenta) días para los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Para el Lote 3 – Ciudad del Este, el plazo de ejecución de obras será de 210 (doscientos diez) días y a partir de la conclusión del 100% de las obras contratadas se podrá solicitar la Recepción Provisional de dichas obras.

La presente obra no cuenta con Recepción Provisoria, ni Recepción Definitiva de obras, ya que la misma no fue concluida hasta la fecha, y al momento de la verificación *in situ* de fecha 03/10/13 se encontraba abandonada.

Ing. Roberto Chaloa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

3.8 Verificación *in situ*: *Informe Técnico de Verificación Contractual N° 52/13*

En fechas 16/05/13, 31/05/13 y 03/10/13 se han realizado las Verificación "*in situ*" documentales en la SENAVITAT y en el sitio de obras para comprobar el estado de las mismas que debían realizarse en virtud al Contrato LPN N° 03/11: "*CONSTRUCCIÓN DE 732 VIVIENDAS ECONÓMICAS CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE CAAGUAZÚ, CNEL. OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE, PDTE. FRANCO, VILLARRICA, TROCHE, ITURBE, PILAR Y ALBERDI*" Lote N° 9 Ciudad de Alberdi (ID: 220.893/11). En fecha 09/10/13 se ha emitido el ITV N° 52/13, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa que contiene además del análisis documental, consideraciones respecto a lo verificado en el sitio de obras. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

3.9 Garantías

3.9.1 Anticipo

La cláusula CGC 11.4 (CEC), concordante con la Cláusula Novena del contrato suscripto entre las partes, requiere:

CGC 11.4.	El monto del anticipo será el 50% del monto total del contrato. El anticipo podrá solicitarse a partir de la suscripción del contrato, a través de una nota dirigida a la SENAVITAT, anexando los siguientes documentos obligatorios: 1. Póliza de garantía emitida por una empresa de Seguros calificada y habilitada para emitir pólizas por el Banco Central del Paraguay, por el 100% del monto del anticipo. 2. Autorización del propietario, por Escribanía, para el ingreso y uso del terreno para el desarrollo del contrato correspondiente con la SENAVITAT, para el caso de que el propietario no sea la empresa adjudicada.
	3. Contraseña de ingreso del Cuestionario Físico Ambiental Básico para obtención de la Licencia Ambiental ante la SEAM. 4. Contraseñas de presentaciones de solicitudes de aprobación del Proyecto de loteamiento del inmueble (Planos, planillas e informe pericial) y del proyecto urbanístico y de tipologías de viviendas (Planos y planillas) en la Municipalidad local y el correspondiente permiso municipal para el inicio de las obras. 5. Factura legal por el monto del anticipo. El 50% del anticipo será descontado de cada certificación de obras que presente el Contratista.

En las documentaciones obrantes en la Dirección no se visualiza la Garantía de Anticipo, no pudiendo evaluar el grado de cumplimiento de la misma. Recordamos que

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

es de vital importancia la presente documentación ya que se ha realizado el pago efectivo del anticipo y a la fecha la obra no ha culminado.

3.09.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PBC en su Adenda 4 expresa lo siguiente:

CGC 6.1.1	**El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10% del monto total del contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato corresponderá al precio total ofertado.**
CGC 6.1.1	**El período de validez de la Garantía será de 210 (doscientos diez) días a ser renovado automáticamente a Solicitud de la SENAVITAT, en los casos en que hubiere incumplimiento del cronograma de obras preestablecido, denotándose retraso para conclusión de la Obra.**
CGC 6.1.1	**La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar treinta (30) días contados a partir de la Recepción Definitiva de las Obras, fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.**

Además establece en su adenda 4:

Debe decir:
El período de validez de la Garantía será de 280 (doscientos ochenta) días para los lotes 1,2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Sin embargo para el Lote 3 – Ciudad del Este el periodo de la garantía será de 310 (trescientos diez) días. Las pólizas deberán ser renovadas automáticamente a Solicitud de la SENAVITAT, en los casos en que hubiere incumplimiento del cronograma de obras preestablecido, denotándose retraso para conclusión de la Obra.

La cláusula DECIMA del contrato se establece:

e-mail: carlos@senavitat.gov.py

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).
Para garantizar el anticipo se deberá presentar una póliza de seguros emitida por una empresa que cuente con la certificación emitida por el Banco Central del Paraguay, por el 100% del monto anticipado.

La garantía de cumplimiento de contrato será el 10% del monto total del contrato y deberá garantizarse a través de una Póliza de Seguros emitida por una empresa aseguradora habilitada por el Banco Central del Paraguay.

La SENAVITAT no ha remitido las Pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento iniciales entregados posterior a la firma del contrato, ni los endosos a la misma, hasta la fecha de la emisión de la póliza solicitada en el convenio modificatorio, por lo tanto solicitamos su remisión al momento del descargo

Lic. Dely Aguilera
Verificadora Contractual
RVE - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

En fecha **07/06/13** es emitida la Póliza Nº 36.1503.0002208.0000 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, entrando en vigencia la misma en fecha **14/06/13 hasta el 09/11/13, es decir 148 días.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 204.336.850,** equivalente al **10%** del monto contratado, conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 6.1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.

Es importante mencionar que la Póliza de Garantía que se menciona, es emitida conforme a lo solicitado en el convenio modificatorio suscripto entre las partes en fecha 25/04/13, es decir 43 días posteriores, solicitamos las aclaraciones pertinentes.

3.09.3 Fondo de Reparo.

La cláusula **CGC 6.2.2** CEC de las bases y condiciones requiere:

CGC 6.2.2	Fondo de reparo: será del 5%, que se descontará de cada certificado de obra.

No se cuenta con certificaciones de obras razón por la cual no podemos realizar el análisis del cumplimiento del FONDO DE REPARO.

3.09. 4 Otras Garantías

De conformidad al PBC

CGC 6.3.1.	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: **Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad Civil en Zona de Obras)** 1.1 Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona Gs. 50.000.000 1.2 Lesión corporal, incapacidad permanente de 2 ó más personas Gs. 150.000.000 1.3 Daños materiales a cosas de terceros Gs. 50.000.000 La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso previo de la empresa de seguros a la SENAVITAT. **Seguros contra accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo)** 2.1 Invalidez permanente o muerte (por cada persona) Gs. 50.000.000 2.2 Gastos médicos por cada persona Gs. 10.000.000 2.3 Gastos de Sepelio (por Cada persona) Gs. 5.000.000 La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso previo de la empresa de seguros a la SENAVITAT.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Ortiz
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Seguro contra los Riesgos en la Zona de Obras (C.T.R.) Cobertura del 100% (cien por ciento) del precio del Contrato, incluyendo todos los bienes incorporados en la obra, contra toda pérdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel de agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de roca, caída de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos; y remoción de escombros después de un siniestro.

No se han remitidos otras garantías, solicitamos la remisión de los mismos al momento del descargo.

3.10 Pagos

La SENAVITAT no ha remitido documentaciones de pagos realizados en el presente contrato. En fecha 31/05/13 durante la verificación *in situ* realizada en las instalaciones de la SENAVITAT se ha proporcionado documentos de pago, los cuales quedaron descriptos en el Acta N° 95/13, que forma parte integra del presente informe.

Conforme a la documentación obrante se observa que el pago del anticipo de Gs. 1.021.684.231, se realizó en fecha **04/11/11**, mediante recibo de dinero N° 065. No se cuenta con documentación comprobatoria de las medidas adoptadas para la devolución de la diferencia del anticipo que se encontraría en poder de la contratista, por lo que solicitamos a las partes realizar las aclaraciones al momento del descargo.

No existe constancia de la aplicación de multas por el atraso en la ejecución de las obras, considerando que sólo se ha tenido un avance del 5% a la fecha.

4. Irregularidades Administrativas.

Salvo se demuestre lo contrario la obra solo ha tenido un avance del 5%[3], y se encontraría abandonada conforme pudo observarse al momento de la verificación *in situ.*

Conforme al ITV N° 52/13

Lic. Dally Aguilera
Fiscalización Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Es importante realizar la siguiente aclaración, la Cláusula Décimo Cuarta del contrato suscripto entre las partes menciona los puntos a ser tenidos en cuenta para la rescisión del Contrato:

> **14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**
> Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
>
> La empresa contratista es la única responsable de la presentación de la oferta y la ejecución del contrato. Por consiguiente, la empresa constructora deberá presentar todas las garantías establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
>
> Si la oferta del terreno es desestimada, se ejecutará la póliza de garantía de mantenimiento de oferta. Si el terreno no es transferido a la SENAVITAT, se considerará incumplimiento de contrato por parte de la empresa constructora.

Además cabe destacar que teniendo en cuenta la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas[4], el procedimiento es como sigue:

> **g. Ejecución de Garantía:**
> El proceso de ejecución será diferente según el tipo de garantía que haya sido suministrada:
> - **Garantía mediante declaración jurada:** Siendo el propio proveedor o contratista incumplidor culpable quien ha suministrado la garantía, la intimación al pago de la Garantía puede efectuarse con la misma Notificación de Rescisión. (Anexo VI Modelo de nota).
> - **Garantía bancaria:** deberá remitirse nota a la Institución Bancaria Garante, comunicándole la configuración del siniestro y exigiéndole el pago de la garantía (Anexo VII Modelo de nota).
> - **Garantía por medio de póliza:** realizar las diligencias a fin de configurar el siniestro de conformidad a lo previsto en la póliza:
> - Proceso de Rescisión de contrato de conformidad al Art. 59 de la ley 2051 (cuando corresponda)
> - Resolución que declara la Rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista.
> - Notificación de la Resolución e intimación de pago de la garantía al proveedor o contratista

Solicitamos a la Administración de la SENAVITAT, remitir las aclaraciones por las cuales no se han tomado los recaudos pertinentes para las posibles irregularidades que se han demostrado en el presente informe.

Además no se cuenta con documentaciones en caso que se haya procedido a la ejecución de las Garantías.

4 https://www.contrataciones.gov.py/Capacitaciones/materiales.jsp?categorias=13&conaptar=Enviar+Consulta

Ing. Roberto Valoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificador Contratado
DVC - DNCP

5. CONCLUSIONES.

5.1. Las modificaciones realizadas al momento de la suscripción del contrato otorgan condiciones más favorables a la contratista con contravención a lo estipulado en el Art. 4 y 62 de la Ley N° 2051/2003. Solicitamos a la Administración realizar las aclaraciones pertinentes al momento del descargo.

5.2. Las obras se iniciaron antes de la pago del anticipo, solicitamos la aclaraciones pertinentes al caso.

5.3. El convenio modificatorio que autoriza la ampliación de plazo no especifica hasta que fecha será la misma, pudiendo de esta manera otorgar condiciones más favorables a la contratista, además la misma no se encuentra publicada en el SICP.

5.4. El convenio fue celebrado en fecha 25/04/13, 11 (once) meses posteriores al vencimiento del contrato.

5.5. El Fiscal de Obras sólo cuenta con contrato en el periodo 2011, salvo se demuestre lo contrario.

5.6. El Acta de Inicio de Obras es suscripto por el Arq. Antonio Brizuela, Supervisor de Obras, no por el Fiscal de Obras, solicitamos las aclaraciones al respecto.

5.7. En el Informe de Auditoria no se pudo observar las recomendaciones realizadas para la toma de las acciones correctivas para los hechos que se han mencionado en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

5.8. El cronograma de obras posee la firma de la contratista, pero la misma no presenta la firma de aprobación por parte del Fiscal de Obras.

5.9. No se ha remitido Certificaciones de Obras, salvo se demuestre lo contrario la firma no ha presentado ninguna certificación de las obras que se han ejecutado.

5.10. La presente obra no cuenta con Recepción Provisoria, ni Recepción Definitiva de obras, ya que la misma no fue concluida hasta la fecha y salvo se compruebe lo contrario la obra se encuentra abandonada a la fecha.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguero
Verificadora Contractual

5.11. La SENAVITAT no ha remitido las Pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento y de Anticipo entregados posterior a la firma del contrato, ni los endosos hasta la fecha, por lo tanto solicitamos su remisión al momento del descargo.

5.12. La Póliza de Garantía remitida es de fecha 07/06/13, en el convenio modificatorio suscripto entre las partes es de fecha 25/04/13, 43 días posteriores a la misma, solicitamos las aclaraciones pertinentes ya que la misma se ha emitido fuera del plazo correspondiente.

5.13. No se cuenta con certificaciones de obras razón por la cual no podemos realizar el análisis del cumplimiento del FONDO DE REPARO.

5.14. Solicitamos la remisión de los documentos respaldatorios de otros pagos si se han realizado hasta la fecha.

5.15. No existe constancia de la aplicación de multas por el atraso en la ejecución de las obras considerando que sólo se ha tenido un avance del 5% a la fecha.

5.16. Solicitamos las documentaciones en el caso de que se hayan ejecutado las Garantías.

5.17. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 52/13, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa, forman parte íntegra del presente Informe.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT** y a la Contratista **TECNO SUR INGENIERÍA S.R.L.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador
Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. DOLLY E. AGUILERA
Verificadora Contractual

ING. ROBERTO OCHOA E.D.
Dirección de Verificación de Contratos

Anexo: Informe Técnico ITV Nº 52/13 y Acta N° 156/13

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 156 / 13

En la Ciudad de Alberdi **, a los** 03 **Día/s del mes de** Octubre **de 20**___, **siendo las** 09 : 35 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Ing. Roberto Ochoa, _____ **y** Lic. Dolly Aguilera, **se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** B°. San Francisco. **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** "Construcción de 733 Viviendas Económicas" Lote Alberdi **con ID N°** 220893. **Año** 2010. **. El contrato fue suscrito entre** SENAVITAT. **, y la firma** Tecnosur Ingeniería S.R.L. **, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ruben Gamarra	Funcionario	Municipalidad.
Mauro Sotelo	Funcionario	Municipalidad

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Se ha visualizado una cantidad de 17 cargas a altura nivelación (cimiento) 2 a media altura y 1(una) a altura de techo y unas cuantas excavaciones sin carga de cimiento la obra esta abandonada, se visualizó resto de materiales (piedras y ladrillos). Sin cartel de Indentificación la paralización de la obra data aproximadamente de un año según mencionan los funcionarios de la Municipalidad.

Dolly Aguilera — Roberto Ochoa. — Mauro Sotelo

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVG - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 52/2013
FECHA	09/10/2013.			
REFERENCIA	LPN 03/2011 "CONSTRUCCIÓN DE 732 VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BASICA EN LAS CIUDADES DE CAAGUAZU, CNEL. OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE, PDTE. FRANCO, VILLARRICA, TROCHE, ITURBE, PILAR Y ALBERDI" – Lote 9 - Ciudad de Alberdi – construcción de 32 viviendas.		**ID**	220.893
EXPTE.	12.204/13 13.140/13		**FECHA**	21/08/2013 09/09/2013
CONTRATANTE	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (Senavitat).			
CONTRATISTA:	TECNOSUR INGENIERÍA S.R.L.			
FISCALIZACION	Arq. Juan Clemotte.			
CONTRATO sin número	**FECHA:**	04/08/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	280 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**	21/10/2011	**PLAZO DE EJECUCION**	180 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 03 de octubre de 2013 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación Pública Nacional N° 3/2011 "*Construcción de 732 viviendas económicas con oferta de terreno + infraestructura básica en las ciudades de Caaguazu, Cnel. Oviedo, Ciudad del este, Pdte. Franco, Villarrica, Troche, Iturbe, Pilar y Alberdi*" específicamente al Lote 9 correspondiente a la construcción de 32 viviendas en la Ciudad de Alberdi, realizado por la **Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (Senavitat)** y cuya adjudicación fue para la empresa **TECNOSUR INGENIERÍA S.R.L.** El objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de construcción de 32

viviendas tipo UBH+2D[1], red de agua potable, red de desagüe cloacal, red de energía eléctrica y red vial.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato sin número de fecha 04/08/2011.
- Notas DNCP/DVC Nº 24.518, de fecha 12/08/2013 y recepcionada por la Entidad en la misma fecha, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia. Nota DNCP/DVC N° 25.927/13, de fecha 23/08/2013, recepcionada en la Entidad en la misma fecha por la cual se solicita prórroga para la presentación de las documentaciones y Nota DNCP/DVC N° 30.787/13, de fecha 02/10/2013, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Exp. N° 12.204/13, de fecha 21/08/2013, remitido por la Senavitat por el cual remiten el informe elaborado por la Dirección General de Auditoría Interna de la Institución y a la vez solicita prórroga por 15 días hábiles para la remisión de los demás documentos, conteniendo **55 fojas**.
- Exp. 13.140/13, de fecha 09/09/2013, remitido por la Senavitat por el cual remiten los documentos, conteniendo **53 fojas**.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Documentos que certifiquen Estudios, Pruebas, Ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de Leyes ambientales vigentes a la fecha.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos (copias de informes de la fiscalización fueron remitidos en forma parcial).
- Ordenes de Servicio.

[1] UBH+2D: Unidad Básica Habitacional + 2 dormitorios.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

El inicio de los trabajos fue el **21/10/2011**, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Inicio de Obras[2], este documento está suscripto por el Ing. Néstor Santa Cruz en representación de la Contratista Tecnosur Ingeniería y por el Arq. Antonio Brizuela, Supervisor de Obras, por la Senavitat, según este documento "*se da inicio a las obras contratadas, como así también la apertura del libro de obras correspondiente .....*".

La Contratante no ha remitido las copias del Libro de Obras[3], a pesar de que se le ha solicitado en la Nota DNCP/DVC Nº 24.518, de fecha 12/08/2013. El fiscal de Obras – Arq. Juan Clemotte – en su informe[4] de fecha 04/10/2012 menciona entre otras cosas lo siguiente "*La falta, hasta el día de hoy, en zona de obra, del Libro diario de Obra, marca otra grave deficiencia de la contratista pese a los reiterados pedidos de la fiscalía a regularizar dicho inconveniente*", este hecho se contradice con lo establecido en el acta de inicio en el cual se menciona la apertura del libro de obras el mismo día del inicio de los trabajos correspondientes a la obra en cuestión.

Tampoco se cuentan con certificados de obras, según el informe remitido por la Senavitat[5] a modo de comparar éstos con lo realizado en el sitio de obras.

2.1 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC[6] de este proceso determinan la forma en que se harán los trabajos, como así también los requerimientos de los resultados de los ensayos requeridos, las presentaciones de documentos para el cumplimiento de las leyes ambientales y de las normativas establecidas por los municipios para la aprobación de los planos de obras y de loteamiento.

[2] Foja 47 del Exp. N° 13.140/13.
[3] El Libro de Obras: Es el documento más importante de la obra debido a que en ella se refleja todo lo acontecido en el transcurso de la obra, incluyendo los avances, cantidad de personas trabajando, días parados y sus respectivos motivos, instrucciones dadas por el Director de Obras, desviaciones surgidas y sus respectivas correcciones, entre otras cosas.
[4] Foja 24 del Exp. N° 13.140/13.
[5] Foja 8/11 del Exp. N° 12.204/13
[6] Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

La fecha de inicio de la obra según el Acta de Inicio de Obras fue el **21/10/2011**, que fuera firmado por los representantes de la Contratante y la Contratista respectivamente conforme se mencionan más arriba en este informe.

3.2 Verificación *in situ.*

En la verificación *in situ* efectuada en fecha **03/10/2013** se ha podido constatar que la obra está abandonada con un avance estimado de aproximadamente 5 %, estimación realizada en base a los ítems de la planilla de precios que se ha encontrado como efectuado en el terreno y de las documentaciones remitidas por la Senavitat según Exp N° 12.204/13, de fecha 21/08/2013 y Exp. 13.140/13, de fecha 09/09/2013 respectivamente.

Estado de abandono de la obra

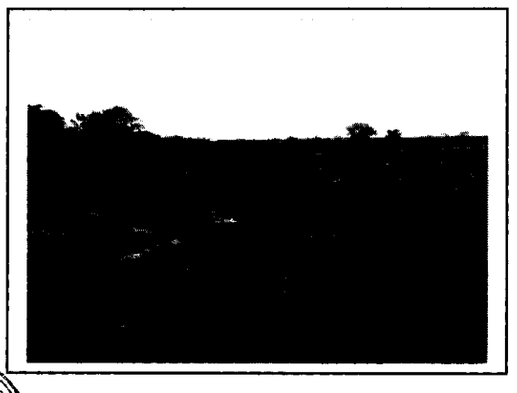

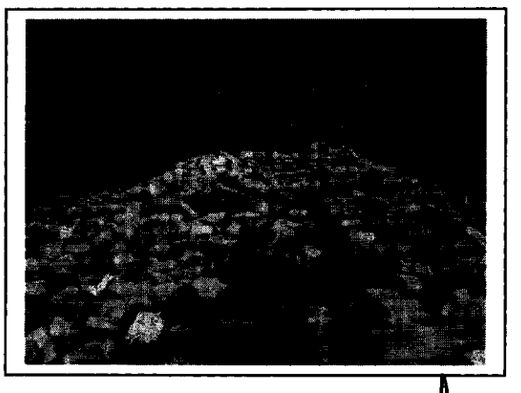

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto G...
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación.

3.2.1 Terreno para la obra

Según las EE.TT el terreno donde se realizará la obra debe tener las siguientes características en cuanto a la capacidad de carga admisible "*Deberá tener una Capacidad de Carga Admisible mínima de 1.50 kg/cm² comprobable mediante ensayos SPT y dictamen de profesional geotécnico competente. No podrá ser resultado de un relleno, en ningún caso*", con relación a este punto no se cuentan con el resultado de los ensayos STP[7] ni del dictamen de un profesional geotécnico para determinar si la capacidad de carga admisible del terreno donde se ha iniciado la obra es igual o superior de 1,50 Kg/cm² conforme a lo especificado. El resultado de este ensayo y el dictamen del geotécnico debieron ser antes del inicio de las cimentaciones. Estos informes son de mucha importancia para que con posterioridad no se tenga asentamientos[8] en la estructura de las viviendas y sus respectivas consecuencias como ser rajaduras en las paredes.

Según las EE.TT se debieron de realizar además otros ensayos correspondientes al terreno a ser adquirido para la construcción de la obra, como ser el de permeabilidad del mismo – ensayo de percolación -, ya que del resultado de este análisis dependerá la forma o tipo de obra complementaria que se debería de realizar para la eliminación de los efluentes.

En cuanto a las dimensiones de los terrenos a ser loteados conforme establecido en el PBC en su pág. 62 se tiene lo siguiente: "*Las dimensiones de los terrenos para las Soluciones Habitacionales del Tipo Viviendas Unifamiliares serán de 360,00 m²., con un frente de diez metros como mínimo*". Según lo verificado en el terreno, la separación entre la base de una construcción y otra es de 4 metros, el ancho de cada construcción según el plano y las medidas tomadas en la verificación *in situ* es de 6,40 m, por dicho motivo podemos afirmar que el ancho de los terrenos tienen un frente de 10 m que es lo que se estipula en las mencionadas EE.TT, pero el plano de loteamiento no fue

[7] STP: del inglés *Standard Penetration Test* o **ensayo de penetración estándar** o **SPT**, es un tipo de prueba de penetración dinámica, empleada para ensayar terrenos en los que se quiere realizar un reconocimiento geotécnico.
[8] Asentamiento: Descenso que experimenta un edificio o estructura a medida que se consolida el terreno situado bajo el mismo. El daño ocurre cuando la cimentación se hunde en las diferentes áreas en tiempos diferentes.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

remitido a fin de comprobar si las bases de las futuras casas están bien orientadas conforme al plano de loteamiento.

Antes del inicio de la obra se debió presentar el Cuestionario Físico Ambiental Básico para obtención de la Licencia Ambiental ante la SEAM, requisito indispensable para la realización de la obra, no se cuenta con el documento por el cual se inicia este trámite ante la SEAM.

3.2.2 Confección y colocación de Cartel de obra

Según lo establecido en las especificaciones técnicas referente a la confección y colocación de cartel de obra establece lo siguiente: "*En el lugar de la urbanización, el Contratista proveerá dos (2) letreros de obra cuyo formato, medidas, colores y títulos se ajustarán a lo especificado en el diseño correspondiente. Los letreros deberán estar colocados en el sitio de obras durante los 30 días a partir del cobro del anticipo. Se colocará un (1) letrero en el sitio de obras y un (1) letrero en el acceso más importante. En los lugares indicados por el Fiscal de Obra*", sin embargo en la obra no se ha observado cartel como lo establecido en la EE.TT ni siquiera en el acceso más importante que es en la entrada de la ciudad de Alberdi. Este punto del contrato no fue cumplido.

3.2.3 Aprobación de obra en la Municipalidad

Según lo establecido en las especificaciones técnicas en cuanto a que la empresa contratista realice las gestiones para la aprobación de los planos de la obra a realizar hace mención a lo siguiente: "*Es responsabilidad de la empresa contratista la realización y gestión de todos los trámites necesarios según la envergadura y complejidad del proyecto en cuestión ante la institución respectiva para la aprobación de los planos municipales, así como los gastos que estas actividades así lo demanden*". Al respecto no se cuentan con los planos aprobados por la Municipalidad ni documentos por los cuales el contratista haya efectuado los trámites para la aprobación del proyecto de la obra. El fiscal en su informe de fecha 04/10/2012, a un año de haber empezado la obra, hace mención a que la obra estaba parada porque la Contratista "*ha tenido inconvenientes de orden jurídico o administrativo con la Municipalidad local*".

3.2.4 Preparación de la Obra

Según se ha podido observar durante la verificación *in situ* gran parte del terreno se encuentra con malezas debido al abandono de la obra; también se ha podido observar los restos de listones de madera que conformaban la camilla de replanteo que correspondían a las marcaciones del terreno para la cimentación de una de las casas previstas, en otras partes solo se encontraban las excavaciones para la cimentación.

Según la EE.TT, la Contratista debió tener en el sitio de obras unas construcciones provisorias de acuerdo a lo siguiente: "*La Contratista está obligado a contar en el sitio de obras con las instalaciones necesarias para: Oficina para el Residente y para la Fiscalización de Obras, SS.HH. para los Representantes Técnicos, SS.HH. vestuarios para el personal de Obra, Depósito de acopio de materiales a ser utilizados en la obra y Depósito para guarda de herramientas de la Contratista y/o Sub Contratistas*". Durante la verificación *in situ* no se ha observado estas construcciones provisorias ni siquiera rastros de que hayan existido, ya que la obra estaba abandonada.

3.2.5 Cimiento de piedra bruta colocada

Según lo establecido en la EE.TT referente al cimiento de piedra bruta colocada "*La piedra bruta a utilizar podrá ser basáltica o arenisca cuarcítica y será colocada, asentándola con mortero Tipo F. Se colocarán piedras de tamaños uniformes y adecuados, no se permitirá en ningún caso la colocación en las piezas de piedras sin el asiento del mortero correspondiente para cada pieza, estando prohibido terminantemente colocar las piedras en las fosas de fundación y posteriormente realizar la lecherada de mortero*". Según se ha podido constatar en la verificación *in situ* en aquellas construcciones en las que no se ha completado el rubro de cimiento, las piedras estaban en la fosa de fundación sin trabazón y sin mortero correspondiente, lo cual indica la especificación técnica que no se debe hacer, ya que como su nombre lo indica el cimiento debe ser realizado colocando las piedras con el asiento de mortero y trabando una y otra de tal forma a que se tenga una buena resistencia a fin de soportar el peso de la construcción que irá encima de ésta para que no se produzca posteriormente asentamientos por una ejecución inadecuada del cimiento.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Cimiento de piedra bruta

Este hecho, también hace referencia el Fiscal de la Obra en su informe de fecha 04/10/2012 expresando lo siguiente "*He constatado y al mismo tiempo he manifestado tanto a la Dirección Técnica como al profesional Residente de la Contratista el Ing. Víctor Osorio, inclusive, al mismo responsable principal de la contratista, Ing. Santacruz, las graves falencias encontradas en la parte constructiva y que va de contramano con las especificaciones técnicas del contrato, por ejemplo, la construcción de los cimientos de las viviendas, donde los personales simplemente arrojan las piedras a las excavaciones, sin argamasa* ……. ".

La cantidad de cimentación encontrada durante la verificación *in situ* es de 20 unidades de las 32 que se tendría que efectuar.

3.2.6 Mampostería de nivelación

Durante la verificación *in situ* realizada se ha podido constatar que las 20 cimentaciones de las 32 que se tenían que realizar contaban con mampostería de nivelación de 30 cm conforme a lo establecido en la EE.TT y los planos.

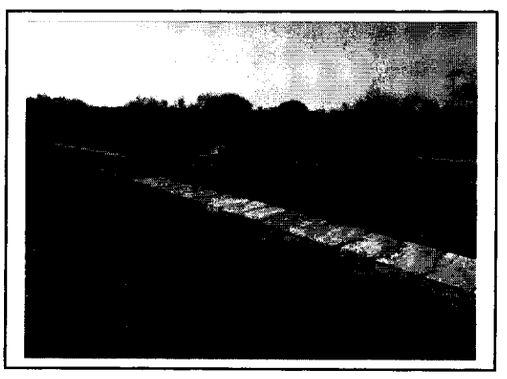

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3.2.7 Mampostería de ladrillos comunes de 0,15 m para revoque

Según lo establecido en las especificaciones técnicas para la construcción de mamposterías "*Se utilizarán ladrillos comunes macizos asentados con mortero Tipo B. Deberán estar bien mojados antes de usarlos, a fin de asegurar una correcta unión ladrillos-mortero*". Según se ha podido visualizar en la verificación in situ que solo 3 de las construcciones estaban con mampostería de ladrillos comunes de 0,15 m de los cuales una sola a la altura de techo, las otras dos se han quedado a media altura.

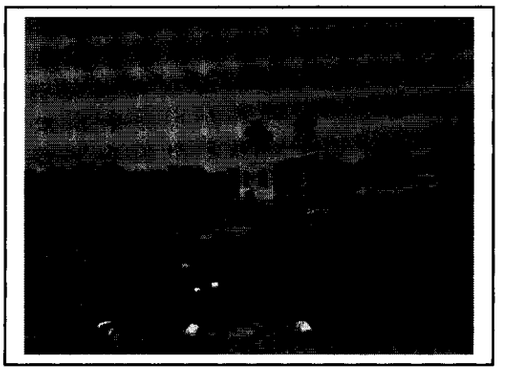

3.2.8 Otros rubros de la planilla de precios

Los demás rubros de la planilla de precios no fueron efectuados, por eso el poco avance de la obra, además como se ha mencionado más arriba esta obra está abandonada y no se cuenta con documentos en la cual se registre la paralización de la misma, como ser el libro de obras o partes diarios en los cuales se pudo haber asentado la fecha de abandono de la obra por parte del contratista.

3.2.9 Fiscalización

La fiscalización de la obra estaba a cargo del Arq. Juan Clemotte, a través de un contrato de prestación de servicios en la cual las funciones que debía de realizar entre otras cosas son las siguientes: "*La evaluación semanal del grado de cumplimiento del cronograma de obra, Revisión y actualización del cronograma de obra presentado por el contratista, medir la cantidad de obra ejecutada, anotar diariamente en el Libro de obras las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban de ser considerados por el contratista, si durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, advierte vicios de construcción, dispondrá que el contratista proceda a demolerla o corregir defectos observados y le concederá un plazo prudencial*

para la realización, …… ". Entre los documentos recibidos de la Senavitat están las copias de los informes del Fiscal de Obras referentes al avance físico financiero de la obra[9] correspondiente a los meses agosto y octubre del año 2012. Además otros informes y copias de mail remitidos por aquel. Según el contrato suscripto con la Senavitat, el fiscal debió remitir informes semanales en forma impresa y en CD´s. No se cuentan con documentaciones por el cual el Fiscal haya exigido al Contratista el cumplimiento de contar con el Libro de Obras, en la cual debió asentar todas las novedades y las mediciones de los rubros que han sido realizados, entre otras cosas. Tampoco se cuenta con los documentos de notificaciones de parte del fiscal al contratista referente a los trabajos mal realizados o del reclamo por el atraso considerable de la obra.

Según el informe[10] del Fiscal a la Directora de Oficina Técnica de la Senavitat, de fecha 20/07/2012, menciona lo siguiente "*Libro de obra: hasta la fecha no cuentan con dicho material. Carteles de obra: hasta la fecha no han instalado. Cantidad mínima de personales de campo trabajando. La no presentación de certificados de trabajos para el cobro.*", pero no se cuenta con las documentaciones por el cual el Fiscal reclame dichas faltas al contratista.

En el informe[11] del fiscal de fecha 04/10/2012 entre otras cosas menciona lo siguiente "*….. quiero dejar a consideración de los expertos sobre el tema, la decisión final sobre lo expuesto más arriba, <u>para que estudien si estas razones se encuadran a las causales para dar por terminado anticipadamente o rescindir contrato de trabajo con la firma en cuestión</u>*", sin embargo no se cuentan con los documentos por el cual el fiscal reclame al contratista el poco avance de la obra y el atraso considerable de la misma, a la fecha de este informe, a fin de que el Administrador de Contrato pueda realizar las gestiones de rescisión del contrato o en su defecto ver los mecanismos para que el contratista pueda terminar con la obra, lo cual no ha ocurrido y la obra se encuentra abandonada según se ha podido constatar durante la verificación in situ realizada.

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Senavitat** con relación a la obra "***Construcción de 32 viviendas económicas con***

Hojas 7 al 22 del Exp. N° 13.140/13.
Hoja 23 del Exp. N° 13.140/13.
Hoja 24 del Exp. N° 13.140/13.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

oferta de terreno + infraestructura básica en la ciudad de Alberdi" se ha podido constatar que la obra se encuentra abandonada, con poco avance del mismo y de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1) El avance de la obra, según estimaciones realizadas a través de la verificación in situ y las documentaciones remitidas por la Senavitat es de aproximadamente 5%, y en estado de abandono por parte del contratista.

2) No se ha observado durante la verificación *in situ* construcciones provisorias – obrador - según como se ha establecido en la EE.TT.

3) La obra no cuenta con un libro de obras según lo manifestado por el Fiscal de Obras ni tampoco se cuentan con certificados de obras, según el informe remitido por la Senavitat.

4) No se cuentan con los resultados de los ensayos que debieron realizarse en el terreno que están descriptos en la EE.TT, antes del inicio de la obra.

5) No se cuenta con el plano de loteamiento a fin de comprobar si las bases de las futuras casas están bien orientadas conforme al mismo, tampoco se cuentan con los planos aprobados por la Municipalidad ni documentos por los cuales el contratista haya efectuado los trámites para la aprobación del proyecto de la obra.

6) No se cuenta con el Cuestionario Físico Ambiental Básico para la obtención de la Licencia Ambiental ante la SEAM, requisito indispensable para la realización de la obra.

7) Según se ha podido constatar en el sitio de obras que en las fosas para cimentación fueron lanzadas piedras sin ninguna colocación (trabazón) y sin mortero, lo cual no es adecuado por los problemas de asentamiento que puedan ocurrir y contrario a lo establecido en la EE.TT.

8) No se ha observado cartel de la obra ni siquiera en el acceso más importante que es en la entrada de la ciudad de Alberdi.

9) La Fiscalización no ha realizado todas las funciones que se describen en el contrato de prestación de servicios firmado entre éste y la Senavitat, ya que el Fiscal debía de informar a la institución en forma semanal el grado de

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ayala
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

cumplimiento del cronograma de obra, como así también el cumplimiento de las EE.TT y de otros requerimientos que debieron de ser exigidos al contratista, como ser notificaciones de obras mal ejecutadas, insuficiencia de personales en obras, poco avance de la obra, etc.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

TECNOSUR Ingeniería s.r.l

Avda. Taiwán – Manzana 52 Lote 19
Barrio San Vicente – Pilar
Telefax: 0786- 231366 RUC: 80031057 – 8
Email: tecnosuringeniaria@hotmail.com

Pilar, 20 de noviembre d 2013

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXPTE. 0017276
FECHA 21 NOV 2013
FOJAS 59

09:51

Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

Señor,

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Me dirijo a Ud. en nombre y representación de la Empresa **TECNOSUR INGENIERIA SRL** al efecto de remitirle las copias de documentos solicitados por dicha dirección con relación al Contrato suscrito entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT** con la firma **EMPRESA TECNOSUR INGENIERIA SRL**, para la **CONSTRUCCIÓN DE 732 VIVIENDAS ECONOMICAS CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BASICA**, como resultado de la LPN-Lote9 con ID N° 220.893.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Remitimos los documentos solicitados, y nos ponemos a disposición de la DIRECCION NACIONAL **DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, para suministrarles cualquier otro documento así como las aclaraciones que solicitaren.

Juan Bujak
Secretario General

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarles muy atentamente.

Ing. Néstor M. Santa Cruz

Representante Legal

TECNO SUR INGENIERIA S.R.L.
RUC: 80031057-8
Telefax: 0786-231.366 - Pilar, Py.

EVALUACIÓN DE DESCARGO																							EVA Nº 78/13
Fecha emisión	10/12/13																						
Ref. Informe DVC	Nº 67/13																						
Contratante	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)																						
Contratista	TECNO SUR INGENIERÍA S.R.L.																						
Recurrentes	Contratante									...	Contratista											X	
Expediente/s Nº	17.276/13									**Fecha/s**	21/11/13												
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	X	AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X			

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la contratista —*TECNO SUR INGENIERÍA S.R.L.* — ingresada como Expediente Nº 17.276/13, en fecha 21/11/13, en contestación de la Nota DNCP/DVC N° 35.266/13, de fecha 31/10/13. Aclaramos que en fecha 12/11/13 según Expediente DNCP N° 16662/13, la contratista solicita una prórroga de 3 (tres) días para la presentación del descargo, siendo concedida según Nota DNCP/DVC N° 37.794/13 de fecha 18/11/13.

En cuanto al expediente presentado por la firma contratista, se deja constancia que no presenta descargos puntuales a las observaciones realizadas en el Informe DVC N° 67/13, sólo remite las siguientes documentaciones:

- Informe Técnico, Estudio Geotécnico para fundación de viviendas sociales. Localidad: Alberdi. Departamento de Ñeembucú.
- Comprobante de Retención.
- Copia de la Póliza de Fiel Cumplimiento y Anticipo.
- Facturas comerciales emitida por la contratista.
- Planos.
- Cuestionario Ambiental Básico de la SENAVITAT.
- Nota de la SEAM.
- Notas de la SENAVITAT.
- Recibo de dinero de la SEAM.
- Acta de inicio de obras
- Constancia.
- Convenio Modificatorio.
- Nota de Solicitud de Convenio Modificatorio.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Dolly Aguiera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Se aclara además que la contratante no ha presentado descargo alguno referente a las observaciones hechas en el informe DVC N° 67/13, a pesar de haber sido debidamente notificada en fecha 31/10/13 mediante la Nota DNCP/DVC N° 35.259/13. Así mismo, la SENAVITAT por Expediente DNCP N° 16.605/13 de fecha 11/11/13 ha solicitado una prórroga de 10 (diez) días hábiles, y a pesar de haber sido concedida dicha prórroga por Nota DNCP/DVC N° 37.300/13 en fecha 13/11/13, la misma no ha remitido su descargo.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

1. Evaluaciones de Descargos

5.1. Las modificaciones realizadas al momento de la suscripción del contrato otorgan condiciones más favorables a la contratista con contravención a lo estipulado en el Art. 4 y 62 de la Ley N° 2051/2003. Solicitamos a la Administración realizar las aclaraciones pertinentes al momento del descargo.

Si bien la contratista ha suministrado información de las razones por las cuales han solicitado la presente modificación, la observación se basa fundamentalmente a la fecha límite de ejecución concedida por la SENAVITAT, al no contar con descargos por parte de la Administración **la presente observación se mantiene firme**.

5.2. Las obras se iniciaron antes del pago del anticipo, solicitamos las aclaraciones pertinentes al caso.

Como hemos mencionado en el Informe DVC N° 67/13, el PBC y el contrato establecen que el inicio de las obras **se dará 48 horas posteriores al pago del anticipo**, el pago del anticipo se realizó en fecha 04/11/11, sin embargo el acta de inicio de obras se realizó en fecha 21/09/11[1], no se han presentado las aclaraciones pertinentes, **por lo tanto la presente observación se mantiene.**

[1] Acta de Inicio de Obras, Exp N° 17.276/13, Folio 52.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5.3. El convenio modificatorio que autoriza la ampliación de plazo no especifica hasta que fecha será la misma, pudiendo de esta manera otorgar condiciones más favorables a la contratista, además la misma no se encuentra publicada en el SICP.

A la fecha de la emisión de la presente evaluación, el convenio modificatorio no se encuentra publicado en el SICP. Además, las partes no han remitido documentaciones y/o aclaraciones sobre la fecha tope concedida en el convenio. **Por lo expuesto se mantiene la observación.**

5.4. El convenio fue celebrado en fecha 25/04/13, 11 (once) meses posteriores al vencimiento del contrato.

Tal como hemos dicho con anterioridad se cuenta con documentaciones remitidas por la contratista de las razones por las cuales solicita la prórroga de los plazos, pero no observamos las justificaciones específicas por las cuales se ha solicitado dicha ampliación de 11 (once) meses posteriores al vencimiento del contrato. La contratante no ha presentado descargo, **por lo tanto la observación se mantiene**.

5.5. El Fiscal de Obras sólo cuenta con contrato en el periodo 2011, salvo se demuestre lo contrario.

Las partes no han presentado los descargos de la presente observación, **por lo tanto se mantiene firme.**

5.6. El Acta de Inicio de Obras es suscripto por el Arq. Antonio Brizuela, Supervisor de Obras, no por el Fiscal de Obras, solicitamos las aclaraciones al respecto.

Tanto la contratante como la contratista no han presentado los descargos de la presente observación, **por lo tanto se mantiene firme.**

5.7. En el Informe de Auditoria no se pudo observar las recomendaciones realizadas para la toma de las acciones correctivas para los hechos que se han mencionado en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación de Contratos

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Las partes no han presentado los descargos de la presente observación, **por lo tanto se mantiene firme.**

5.8. El cronograma de obras posee la firma de la contratista, pero la misma no presenta la firma de aprobación por parte del Fiscal de Obras.

No se han remitido los descargos correspondientes, **por lo que se mantiene firme la observación**.

5.9. No se ha remitido Certificaciones de Obras, salvo se demuestre lo contrario la firma no ha presentado ninguna certificación de las obras que se han ejecutado.

No se han remitido las certificaciones al momento de la presentación del descargo. **Por lo que se mantiene firme la observación.**

5.10. La presente obra no cuenta con Recepción Provisoria, ni Recepción Definitiva de obras, ya que la misma no fue concluida hasta la fecha y salvo se compruebe lo contrario la obra se encuentra abandonada a la fecha.

No se cuenta con documentaciones suficientes para levantar la presente observación **por lo que la misma se mantiene.**

5.11. La SENAVITAT no ha remitido las Pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento y de Anticipo entregados posterior a la firma del contrato, ni los endosos hasta la fecha, por lo tanto solicitamos su remisión al momento del descargo.

Las copias de las pólizas remitidas por la contratista corresponden a las mismas remitidas por la contratante en el momento de la elaboración del informe DVC N° 67/13, es decir las entregadas posteriores a la firma del convenio modificatorio no las pólizas originales, lo que pone en duda su entrega efectiva.
En cuanto al pago de la garantía del anticipo se cuenta con la factura comercial N° 001-001-753 de fecha 23/08/11, el comprobante de retención con las deducciones reglamentarias, así como la copia de la póliza de Garantía de Anticipo emitida en fecha 07/06/13, Nº 36.1506.0000772.0000 en concepto de Garantía de Anticipo, entrando en vigencia la misma en fecha 14/06/13 hasta el 09/11/13, es decir 148 días. El capital

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

asegurado de la misma, es de Gs. 1.021.684.231, equivalente al 100% del monto del anticipo, conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 6.1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato. Nuevamente observamos que la misma no corresponde a la póliza entregada al momento de la solicitud de pago del anticipo, lo que pone en duda si la misma fue efectivamente entregada por la contratista. **Por todo lo mencionado la presente observación se mantiene.**

5.12. La Póliza de Garantía remitida es de fecha 07/06/13, en el convenio modificatorio suscripto entre las partes es de fecha 25/04/13, 43 días posteriores a la misma, solicitamos las aclaraciones pertinentes ya que la misma se ha emitido fuera del plazo correspondiente.

La contratista ha remitido la copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento donde se visualiza los mismos datos mencionados en la observación, por tanto, no se han presentado las aclaraciones pertinentes. **Por lo que la presente observación se mantiene.**

5.13. No se cuenta con certificaciones de obras razón por la cual no podemos realizar el análisis del cumplimiento del FONDO DE REPARO.

No se han remitido las documentaciones solicitadas para realizar el análisis del cumplimiento del FONDO DE REPARO. **Por lo tanto la presente observación se mantiene.**

5.14. Solicitamos la remisión de los documentos respaldatorios de otros pagos si se han realizado hasta la fecha.

La contratista ha remitido la factura y el comprobante de retención correspondiente al pago del anticipo. No se han remitido otras documentaciones de pago por parte de la contratista ni la contratante, **por lo tanto la observación se mantiene**.

5.15. No existe constancia de la aplicación de multas por el atraso en la ejecución de las obras considerando que sólo se ha tenido un avance del 5% a la fecha.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No se cuenta con el descargo correspondiente a este punto, **por lo que se mantiene firme.**

5.16. Solicitamos las documentaciones en el caso de que se hayan ejecutado las Garantías.

No se han remitido documentaciones respaldatorias a la presente observación. **Por lo tanto se mantiene firme.**

5.17. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 52/13, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa, forman parte íntegra del presente Informe.

Tras el análisis del descargo remitido por la Contratista y las conclusiones del Informe Técnico N° 52/13 se realizó la Evaluación del Descargo N° 62/13 de fecha 06/12/13, al cual nos adherimos en su totalidad y se adjunta a la presente.

Conclusión y Recomendaciones

La contratante no remitió la documentación pertinente correspondiente a los puntos objetados. Si bien la contratista ha remitido el descargo correspondiente al Informe Contractual N° 67/13, la misma ha aportado poca información que permita levantar los puntos mencionados en las conclusiones.

Se recomienda tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las irregularidades detectadas, así como se sugiere una mayor profundización por parte de la convocante para deslindarse las responsabilidades del personal administrativo. Del mismo modo se recuerda a la contratante su OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN establecido en el artículo 18 de la Ley N° 3439/07.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación:

- A la Entidad Contratante y a la Contratista, para su toma de conocimiento.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- A la Dirección Jurídica de la DNCP para su toma de razón y para analizar la pertinencia de iniciar un sumario administrativo a la empresa, por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- A la Contraloría General de la República para tomen las medidas que a su criterio y en derecho correspondan.

- A la Auditoría Interna Institucional, a fin de realizar el seguimiento del presente contrato en base a las observaciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lic. DOLLY E. AGUILERA
Verificadora Contractual

ABOG. MYRTA CAROLINA GODOY A.
Directora de Verificación de Contratos